



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN DE TUTELA

Radicación: 20 001 31 10 001 **2019** 00007 00

Accionante: RICARDO AUGUSTO VIVES FERNÁNDEZ

Accionado: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIO y la empresa ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. (ELECTRICARIBE S.A.).

Como quiera que la presente acción de tutela cumple con todas las formalidades prescritas por la Ley, el Juzgado procede a darle el trámite respectivo, por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO: Tramítese la presente Acción de Tutela, dentro del término de diez (10) días.

SEGUNDO: Téngase como parte accionante al señor RICARDO AUGUSTO VIVES FERNÁNDEZ identificado con la cédula de ciudadanía 77'170.114 quien actúa directamente.

TERCERO: Téngase como parte accionada a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIO y la empresa ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. (ELECTRICARIBE S.A.), quienes actúan cada una actúa por intermedio de su representante legal y/o quien haga sus veces.

CUARTO: Téngase como prueba los documentos aportados con el escrito de tutela visibles a folios 5 a 30 del expediente.

QUINTO: Oficiese a las entidades accionadas para que en el término de dos (02) días, contado a partir de la notificación de este proveído, emitan un pronunciamiento expreso sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 CGP.

SERGIO CAMPO MESA
Secretario